

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD-
Resolución Número 1090 del 15 de agosto de 2013**

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los empleados de Carrera Administrativa, en Período de Prueba y de Libre Nombramiento y Remoción que no pertenecen a la Gerencia Pública”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Decreto 4147 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el retiro de los funcionarios que se encuentran en cargos de carrera se hará entre otras, por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por su parte el artículo 130 Ibídem, establece que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Que el artículo 38 y 40 de la Ley 909 de 2004 expresan respectivamente: que el desempeño laboral de los empleados de carrera deberá ser evaluado y calificado con base en las metodologías y parámetros previamente establecidos; y, que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades en las cuales se aplica la Ley 909 de 2004, mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que el Acuerdo 137 del 14 de Enero de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba que pertenecen a las entidades en las cuales aplica la Ley 909 de 2004

Que el artículo 28 del Acuerdo 137 de 2010 señala que las entidades que a la fecha de fijación de los compromisos laborales no cuenten con la aprobación de su Sistema Propio, aplicarán en su totalidad el Sistema Tipo adoptado por la CNSC.

Que el párrafo del artículo 78 del Decreto 1227 de 2005 señala que los empleados de libre nombramiento y remoción que no hacen parte de la Gerencia Pública, deberán ser evaluados con los criterios e instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adóptese en todas sus partes el Sistema Tipo de Evaluación del

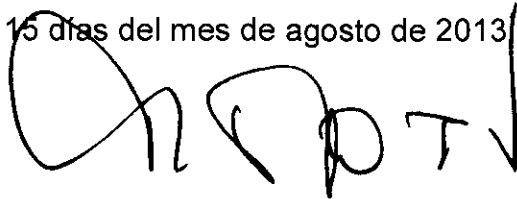
Continuación Resolución Número 1090 de 2013

Prueba y de libre nombramiento y remoción que no hacen parte de la Gerencia Pública establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 137 del 14 de Enero de 2010, mientras la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres adopta, previa aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, su Sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 15 días del mes de agosto de 2013



CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ
Director General

Elaboró: Fanny Torres

Revisó: Gerardo Jaramillo Montenegro 